

#### BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE

Referencia: NFL016905

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de febrero de 2006, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la administración tributaria.

(BOE de 23 de julio de 2014)

La Resolución de 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estableció las condiciones generales y el procedimiento para la validación informática de los avales otorgados por las distintas Entidades financieras y presentados por los obligados tributarios ante la Administración Tributaria.

El procedimiento establecido se basaba en la utilización del Número de Referencia Completo (NRC) en la gestión de los avales presentados por los obligados tributarios, con el fin de acelerar en lo posible los trámites administrativos en esta materia y aumentar la seguridad en el cobro de los créditos de Derecho Público sin aumentar las labores de control.

La citada Resolución aprobaba también los modelos de aquellos avales que, en función del tipo de deuda a garantizar, debían ser utilizados por las Entidades avalistas que decidieran adherirse al procedimiento.

Las modificaciones que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, introdujo en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y más concretamente en sus artículos 224.1 y 233.1, determina la necesidad de modificar la redacción de algunos de los modelos proforma de avales establecidos que se recogían en el Anexo III de la Resolución de 28 de febrero de 2006, en particular, los presentados con el fin de suspender la ejecución de liquidaciones impugnadas en reposición o en vía económico-administrativa.

Asimismo, como consecuencia de la modificación de la regulación de la representación aduanera por el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, y la Orden HAP/308/2013, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro de Representantes Aduaneros, y de la experiencia en la gestión de los avales de las deudas aduaneras y tributarias derivadas de la presentación de declaraciones aduaneras y demás garantías exigidas en el derecho aduanero y tributario ligado a operaciones comerciales con países no integrantes de la Unión Europea, se hace necesario introducir cambios en la mencionada Resolución de 28 de febrero de 2006. Fundamentalmente, estos cambios están ligados a la supresión de la reserva de la modalidad de representación directa a un único colectivo que existía con anterioridad a la aplicación del Real Decreto mencionado.

Por otra parte, y con objeto de despejar posibles dudas interpretativas en aquellos casos en los que proceda la ejecución de los avales otorgados, se considera conveniente incluir de forma expresa la cláusula «a primer requerimiento» en la totalidad de los modelos de aval incluidos en el anexo mencionado en el párrafo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, dispongo:

**Único.** Modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía reciproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria.

La Resolución de 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía reciproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el punto 4 del apartado tercero, procedimiento para la validación de avales mediante un NRC, que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. La generación del NRC por la Entidad avalista tiene las siguientes implicaciones:



- Que el aval ha sido otorgado por persona o personas que en la Entidad avalista disponen de poderes suficientes para dicho otorgamiento.
- Que el aval garantiza la deuda o deudas que se expresen en el documento y no otra u otras diferentes, y ello sin perjuicio de lo previsto en los artículos 25.9 y 41.2 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. No obstante, en el caso de avales de tipo 5, 7 y 9, el aval garantizará la deuda o deudas aduaneras y tributarias que se deriven del objeto del aval.
- Que el aval reúne las características de identificación, cuantía y vigencia a las que se refiere el punto 2 del apartado tercero de la presente Resolución.
- Que, en los términos previstos en la legislación vigente, la Entidad avalista responde solidariamente de la deuda/s avalada/s hasta el importe consignado en el aval, pudiéndose ejecutar por el procedimiento administrativo de apremio.
  - Que el aval se otorga a primer requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Que la Entidad avalista renuncia a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- Que la Entidad avalista responde íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.»

Dos. Se modifica el apartado décimo, incorporando al final del mismo los siguientes párrafos:

«No obstante, los avales para el régimen de tránsito comunitario, código de aval 6, se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos 48 a 50 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, a los que se incorporará en su encabezamiento el siguiente texto:

NUMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC)	
REGISTRADO EN EL R.E.A. N.º	. X

Tres. Se modifica el Anexo I, incluyendo en el cuadro de los datos de generación del NRC, en el apartado de «Códigos de aval», el siguiente texto: «"09" = representantes aduaneros.»

En el apartado «Detalle de los datos a incluir para generar el NRC» del Anexo I se introducen las siguientes modificaciones:

a) El punto relativo a la fecha de vencimiento gueda redactado del modo siguiente:

«Fecha de vencimiento: Mes y año de vencimiento del aval. Si se presta con carácter indefinido, se consignará 0000 (siempre en los avales con código 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9).

b) En el punto relativo al código de aval se incluye el siguiente texto: "(9) representantes aduaneros"».

Cuatro. El Anexo III, en el que constan los modelos proforma de avales, se sustituye por el Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Aplicabilidad.

La presente Resolución será aplicable el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción del modelo proforma del aval código 9, que será aplicable a los cuatro meses de la dicha publicación.

Madrid, 15 de julio de 2014. El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Menéndez Menéndez.

### **ANEXO**

I. MODELO DE AVAL PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN RECURRIDA EN REPOSICIÓN (Código de aval "1").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLET	O (NRC)
N.I.F. (Avalado): F	Fecha de vencimiento: (0000)
Código de aval (1):  REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:	Importe
AVALISTA	
Entidad	
N.I.FOficina	
Código	
<u>APODERADOS</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
	nombre y representación las personas cia Estatal de Administración Tributaria en
AVALADO/S	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIA	AL N.I.F.
DEUDAS AVALADAS (1)	
ORGANO LIQUIDADOR	

CLAVE DE LIQUIDACIÓN
CONCEPTOPERIODO
IMPORTE
(1) En el caso de que existan varias deudas avaladas, repetir el cuadro.
El presente aval cubre el importe de la liquidación recurrida en reposición, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 25 del Reglamento general que desarrolla el citado texto legal en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.
EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL (2):
<ul> <li>El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos exclusivamente en el procedimiento correspondiente al recurso de reposición.</li> </ul>
<ul> <li>El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos en el procedimiento correspondiente al recurso de reposición y, en su caso, a la vía económico-administrativa, en los términos que correspondan.</li> </ul>
<ul> <li>El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos, en los términos que correspondan, a la vía económico- administrativa y, en su caso, a la vía contencioso administrativa.</li> </ul>
(2) Incluir únicamente el párrafo que, en cada caso, resulte procedente.
OTRAS CLAUSULAS:
En todo caso, el aval permanecerá vigente hasta que la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación.
dedede
Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

II. MODELO DE AVAL PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN RECURRIDA EN VIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA (Código de aval "2").

	ΓΟ (NRC) Fecha de vencimiento: (0000)
Código de aval (2):	Importe
REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:	
AVALISTA	
Entidad	
N.I.FOficina	
Código	
<u>APODERADOS</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
	u nombre y representación las personas ncia Estatal de Administración Tributaria en
AVALADO/S	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCI	AL N.I.F.
DELIDAS AVALADAS (1)	
DEUDAS AVALADAS (1) ORGANO LIQUIDADOR	
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	
	FERIODO
IMPORTE	
(1) En el caso de que existan varias o	deudas avaladas, repetir el cuadro.

El presente aval cubre el importe de la liquidación recurrida en la vía económico-administrativa, los intereses de demora que se originen por la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 41 y 43 del Reglamento general que desarrolla el citado texto legal en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL (2):**

- El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos exclusivamente en el procedimiento correspondiente a la reclamación económico-administrativa, incluido el posible recurso de alzada.
- El presente aval se presta con duración indefinida, extendiendo sus efectos en el procedimiento correspondiente a la reclamación económico-administrativa (incluido el posible recurso de alzada) y, en su caso, a la vía contencioso-administrativa, en los términos que correspondan.
- (2) Incluir únicamente el párrafo que, en cada caso, resulte procedente.

#### **OTRAS CLAUSULAS:**

En todo caso, e Administración T					a Agencia	Estatal de
	., a	de		de		
		Fdo.: I	El apodera	do / Los ap	oderados.	

# III. MODELO DE AVAL PARA LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO (Código de aval "3").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLE	TO (NRC)
N.I.F.(Avalado):	Fecha de vencimiento:
Código de aval (3):	Importe
REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:	
<u>AVALISTA</u>	
Entidad	
N.I.FOficina	
Código	
<u>APODERADOS</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
	u nombre y representación las personas ncia Estatal de Administración Tributaria en
AVALADO/S	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOC	AL N.I.F.
	la deuda en periodo voluntario, de los azamiento/fraccionamiento y de un 25% de
Estatal de Administración Tributaria, en señalado en el requerimiento que aplazadas/fraccionadas más los interese	ntidad queda obligada a pagar a la Agencia defecto del pago del avalado y en el plazo a éste se le haga, las cantidades es de demora y los recargos en que incurra plazo debido, según la relación que a

<u>DEUDAS AVALADAS</u> (1)
N° EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO:
CLAVE DE LIQUIDACIÓN:
CONCEPTOIMPORTE:
PERIODICIDAD DE PLAZOSNº DE PLAZOS:
(1) En el caso de que existan varios deudas aplazadas/fraccionadas, repetir el cuadro.
El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.
EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:
El presente aval tendrá vigencia hasta al menos seis meses después del vencimiento del último plazo concedido en el acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento (/). (Indicar la fecha correspondiente al último vencimiento).
dedede
Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

## IV. MODELO DE AVAL PRESENTADO EN GARANTIA DE DEVOLUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (Código de aval "4").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLE	TO (NRC)	
N.I.F. (Avalado):	Fecha de	vencimiento: (0000)
Código de aval (4):	Importe .	
REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:		
AVALISTA		
Entidad		
N.I.FOficina		
Código		
<u>APODERADOS</u>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
La Entidad arriba expresada, y en s mencionadas, se constituye ante la Age avalista solidario de:		
AVALADO/S		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOC	CIAL	N.I.F.
DEUDA AVALADA (1)		
ORGANO LIQUIDADOR:		
CLAVE DE LIQUIDACIÓN:		
CONCEPTO: I.V.APERIODOS:		
IMPORTE:		
I.V.APERIODOS:		
5		

El presente aval cubre el importe de la devolución cuya garantía ha sido exigida en virtud del artículo (1)......de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 118 de dicho texto legal.

El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del tributo, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:**

ΕI	presente	aval	se	presta	con	dυ	ıración	ind	efinida	у,	en	todo	caso,
pei	rmanecerá	vige	nte	hasta	que	la	Agend	cia	Estatal	de	Αc	lminis <sup>1</sup>	tración
Tri	butaria auto	orice s	su ca	ancelaci	ón.		-						

.....de.....de....de....de.....de......

Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

(1) Indicar 115, 116 0 117, según proceda.

V. MODELO DE AVAL PARA GARANTIZAR LAS DEUDAS ADUANERAS Y/O TRIBUTARIAS EXIGIBLES POR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O DE IMPUESTOS ESPECIALES .(Código de aval "5").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLI	ETO (NRC)
N.I.F. (Avalado):	Fecha de vencimiento: (0000)
Código de aval (5):	Importe avalado:
REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:	
AVALISTA	
Entidad	
N.I.FOficina	
Código	
<u>APODERADOS</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
	su nombre y representación las personas jencia Estatal de Administración Tributaria en
AVALADO/S	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SO	CIAL N.I.F.
DEUDAS AVALADAS (1)	

CONCEPTO
IMPORTE
(1) En el caso de que existan varias deudas avaladas, repetir el cuadro.
El presente aval cubre el importe de las deudas aduaneras y/o tributarias exigibles a la/s persona/s avalada/s, con motivo de(2)
(2) Se indicará si se trata de aval para deudas derivadas de declaraciones aduaneras o para garantizar obligaciones derivadas de una autorización en materia de aduanas o de Impuestos Especiales como, por ejemplo, un Almacén de Depósito Temporal o Depósito Fiscal.
Este aval, que se presta con carácter solidario, constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima deeuros, pudiendo ser ejecutado parcialmente por impago de cualquiera de las deudas que garantiza, manteniéndose vigente por el importe restante.
El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras de los derechos de importación, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y de cualquier otro tributo estatal exigible en función de las deudas avaladas y del motivo del aval, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.
EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:
El presente aval se presta con duración indefinida, y, en todo caso, permanecerá vigente hasta que la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación.
dedede
Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

VI. MODELO DE AVAL PARA GARANTIZAR LAS DEUDAS ADUANERAS Y TRIBUTARIAS EXIGIBLES A LOS DEUDORES Y OBLIGADOS TRIBUTARIOS QUE ACTÚAN ANTE LA ADUANA A TRAVÉS DE REPRESENTANTES ADUANEROS ACREDITADOS ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DIRECTA DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO CEE Nº 2913/92, DE 12 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO ADUANERO COMUNITARIO (Código de aval "7").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC)
N.I.F. (Representante aduanero): Fecha de vencimiento: (0000)
Código de aval (7): Importe avalado:
REGISTRADO EN EL R.E.A. №:
AVALISTA
Entidad
N.I.FOficina
Código
<u>APODERADOS</u>
NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.
La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, se constituye ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en avalista solidario de:
AVALADO/S
Los deudores y obligados tributarios representados ante la Aduana por el representante aduanero que se indica:

REPRESENTANTE ADUANERO
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL N.I.F.
D./D <sup>a</sup>
El presente aval cubre la totalidad de las deudas aduaneras y tributarias (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos Especiales y demás tributos exigibles) que resulten de las declaraciones de aduana formuladas por el representante aduanero de referencia, cuando éste actúe como representante designado al efecto por los correspondientes comitentes en su nombre y de su cuenta, en los términos de la representación directa prevista en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2913/92, de 12 de octubre, del Consejo.
Este aval, que se presta con carácter solidario, constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hastaeuros, pudiendo ser ejecutado parcialmente por impago de cualquiera de las deudas que garantiza, manteniéndose vigente por el importe restante.
El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras de la imposición aduanera, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales y demás tributos estatales exigibles por la declaración aduanera en la que actúa el representante aduanero indicado, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.
EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:
El presente aval se presta con duración indefinida, y, en todo caso, permanecerá vigente hasta que la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación.
dedede
Fdo.: El apoderado / Los apoderados.

VII. MODELO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL COBRO DE LAS CANTIDADES QUE PUEDAN DERIVARSE DE ACTA CON ACUERDO (Código de aval "8").

NUMERO DE REFERENCIA COMPLE	TO (NRC)
N.I.F. (Avalado):	Fecha de vencimiento: (0000)
Código de aval (8):	Importe
REGISTRADO EN EL R.E.A. Nº:	
<u>AVALISTA</u>	
Entidad	
Littladu	
N.I.F Oficina	
Código	
<u>APODERADOS</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
La Entidad arriba expresada, y en s	u nombre y representación las personas gencia Estatal de Administración Tributaria,
AVALADO/S	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOC	IAL N.I.F.
actas con acuerdo que pueda suscri	las cantidades que puedan derivar de las bir el avalado con la Agencia Estatal de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley ributaria.
Agencia Estatal de Administración Trib	da Entidad queda obligada a pagar a la utaria, en defecto de pago por el avalado y nto que a éste se le haga, las cantidades

CONCEPTOS AVALADOS (1)					
ORGANO LIQUIDADOR					
CONCEPTOPERIODO					
IMPORTE					
(1) En el caso de que existan varios conceptos avalados, repetir el cuadro.					
El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.					
El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.					
EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:					
El presente aval se presta con duración indefinida, y, en todo caso, permanecerá vigente hasta que la Agencia Estatal de Administración Tributaria autorice su cancelación.					
dedede					
Fdo.: El apoderado / Los apoderados.					

VIII. MODELO DE AVAL PARA GARANTIZAR LAS DEUDAS ADUANERAS Y TRIBUTARIAS DERIVADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR REPRESENTANTE ADUANERO CON INDEPENDENCIA DEL MODO DE REPRESENTACIÓN EN EL QUE ACTÚA (código de aval 9).

NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC)
NIF (representante aduanero) Fecha de vencimiento: (0000) Código de aval (9) Importe avalado:
REGISTRADO EN EL R.E.A. №:
AVALISTA.
Entidad: N.I.F: Oficina Código
<u>APODERADOS</u>
NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.
La entidad arriba expresada, y en nombre y representación las personas mencionadas, se constituyen ante la Agencia de Administración Tributaria en avalista solidario de
AVALADOS
El representante aduanero en la modalidad de representación directa y los obligados tributarios representados ante la Aduana cualquiera que sea la modalidad de representación.
REPRESENTANTE ADUANERO.
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL N.I.F.
El presente aval cubre la totalidad de las deudas aduaneras y tributarias (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos Especiales o cualquier otro tributo estatal exigible) que resulten de las declaraciones de aduana presentadas por el representante aduanero anteriormente indicado cuando éste actúe como representante designado al efecto por el correspondiente comitente, ya sea en nombre propio o en nombre del comitente; es decir, a través de la modalidad de representación indirecta o directa según se prevé en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario.
Este aval, que se presta con carácter solidario, constituye una garantía independiente, otorgándose por una cuantía máxima de hasta euros, pudiendo ser ejecutado parcialmente por impago de cualquiera de las deudas que garantiza, manteniéndose vigente por el importe restante.

El aval se otorga a primer requerimiento de la A.E.A.T. con renuncia del avalista a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del deudor avalado. Asimismo responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del deudor avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras de la deuda aduanera, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales o de cualquier otro tributo estatal exigible en una operación de comercio exterior en el que el avalado actúa ante la Aduana como representante de su comitente, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

EXTENSION TEMPORA	<u>AL DEL AVAI</u>	<u>L:</u>	
El presente aval se permanecerá vigente Tributaria autorice su ca	hasta que		•
,a	de	de	
F	do.: El apode	erado / Los apoderados	